

CES

COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia:	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Depto:	COORD. DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Sección:	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Oficio:	CES/CDVIMSP/993/2016
Expediente:	

"Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en Estado de Morelós 1916-2016"

temixco, Mor., a 31 de mayo de 2016.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
PRESENTE:

Por medio del presente y derivado de los procedimientos de invitación número IA-917015988-E11-2016, IA-917015988-E18-2016 y IA-917015988-E19-2016, en los cuales resultó adjudicado el licitante Cuernavaca Logística Integral S.A. de C.V. en diferentes partidas y como consecuencia de la declinación de dicha empresa a la adjudicación de los contratos respectivos atentamente me permito solicitar a usted lo siguiente:

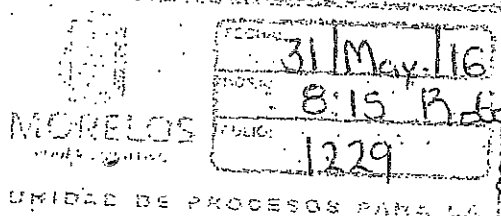
Respecto del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-917015988-E18-2016, para la adquisición abierta de los bienes correspondientes a proyecto de profesionalización para la formación continua en materia de Sistema de Justicia Penal Acusatorio respecto del recurso FORTASEG 2016 para el Municipio de Cuernavaca, atentamente solicito se adjudique a la segunda opción más baja en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra se cita:

Artículo 46.-

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la dependencia o entidad, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Así mismo, respecto a los procedimientos No. IA-917015988-E11-2016 y IA-917015988-E19-2016 referentes a la adquisición abierta de los bienes correspondientes al proyecto de profesionalización para la formación continua en materia de Sistema de Justicia Penal Acusatorio respecto del recurso FORTASEG 2016 para los Municipios de Cuautla y Temixco respectivamente, atentamente solicito que en términos del último párrafo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra se cita:

MORELOS
SECRETARÍA
de Gobierno



VISIÓN
MORELOS

0000510

RECIBIDO

CES

COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 43.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

Se adjudique mediante estudio de mercado a la persona que garantice las mejores condiciones para el Estado de Morelos, lo anterior, derivado de que ninguna de las propuestas presentadas en los procedimientos de invitación IA-917015988-E11-2016 y IA-917015988-E19-2016, es susceptible de adjudicación, en virtud de que sus propuestas se encuentran por encima de la suficiencia presupuestal, para cada caso en concreto.

ATENTAMENTE
M.D.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYEN
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACION INTERINSTITUCIONAL
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
COORDINACION DE DESARROLLO Y
VINCULACION INTERINSTITUCIONAL EN
MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

MORELOS

C.e.p.-ARCHIVO / MINUTARIO
NLTG/rlc